



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 104/24**

**Sucre, 14 de marzo de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución del CONCEJAL: Abg. Iber Antonio Pino O 'Barrio, estableciendo la **“Transferencia de Recurso de EMAS, en cumplimiento con la Ley Municipal N° 362/23 y el convenio aprobado por Resolución N° 71/24”**; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado APROBAR la presente Resolución, en base a los siguientes antecedentes:

Que, en fecha 07 de septiembre de 2023, se aprueba y promulga la Ley Municipal Autónoma N° 362/2023 LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dicha Ley establece dentro del Presupuesto de Gastos, el Programa 140-0-001 “Servicio de limpieza EMAS” con un monto de Bs. 15.000.000.-

Así mismo el artículo 2, señala la obligatoriedad del cumplimiento de dicha Ley por parte del Órgano Ejecutivo, Legislativo y demás instancias que dependan o administren recursos municipales.

Por otra parte, el artículo 3, establece como responsable del uso, administración y destino de los Recursos Aprobados al Órgano Ejecutivo Municipal.

*ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los **recursos públicos aprobados**, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.*

Que, en fecha 26 de febrero del 2024, se emite la Resolución Autónoma Municipal N° 071/24, que Aprueba el “Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Aseo Urbano EMAS, para la transferencia de recursos económicos”

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuestos, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

0-1315



SO.027/24  
R.A.M. N° 104/24  
Inf. N° 02/2024  
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Estando vigente la Ley Municipal Autonómica N° 362/2023 de fecha 7 de septiembre del 2023, misma que asigna un Presupuesto de Bs. 15.000.000 al Programa 140 - 0 - 001 "SERVICIO DE LIMPIEZA EMAS", se **AUTORIZA LA TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL**, en cumplimiento del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS. Aprobado con Resolución Autonómica Municipal N° 71/24.

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal como responsable del registro y administración del presupuesto en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, deberá proceder con el trámite ante las instancias que correspondan, a la brevedad posible. Debiendo también proceder a realizar el ajuste al POA 2024, considerando la Ley Autonómica Municipal 362/23 y Los estados Financieros Consolidados 2023, previo a solicitar futuras modificaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

